MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

BOLETIN

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL
TE:
FIGUEROA ALCORTA Nº 426

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

SUELDOS NETOS _ ABRIL 2025

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	$ 3,710,107.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	$ 2,975,279.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	$ 3,186,329.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	$ 3,196,854.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	$ 3,211,139.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	$ 3,211,139.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	$ 2,253,429.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	$ 2,596,259.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	$ 2,596,259.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	$ 2,587,989.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	$ 1,420,529.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BRUNETTI, LOURDES MARIA	$ 415,829.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	$ 1,474,139.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	$ 1,853,692.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	$ 1,853,692.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	$ 1,853,692.00
DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DE ELIAS JUAN BAUTISTA	$ 2,049,175.00
DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS Y USO DEL SUELO	VEGAS, GUILLERMO	$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	$ 2,049,175.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS	VELEZ, LUIS SANTIAGO	$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	$ 2,049,175.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	$ 2,049,175.00
JUEZ DE FALTAS	LONGHI, CARLOS FABIAN ADELQUI	$ 1,537,745.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	$ 1,482,409.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	$ 1,474,139.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	$ 1,474,139.00

PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	$ 1,259,639.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	$ 1,472,949.00
PERSONAL DE GABINETE	SALI, FLORENCIA ROCIO	$ 887,590.00
PERSONAL DE GABINETE	ALIENDO LACIAR,M CELESTE	$ 940,126.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

EJECUCION PRESUPUESTARIA

RENDIC DE CTAS INGRESOS ABRIL 2025.pdf

RENDIC DE CTAS EGRESOS ABRIL 2025.pdf

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Sección A

Ordenanzas

VISTO:

La necesidad de identificar y proteger a personas con discapacidades no visibles o condiciones especiales que puedan encontrarse en situaciones de riesgo, sin que posean la capacidad de comunicarse adecuadamente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villa Allende tiene el compromiso de promover una sociedad inclusiva, que garantice el acceso equitativo a los derechos de todos los ciudadanos, más allá de cualquier diagnóstico o limitación congénita o adquirida a lo largo de la vida.

Que muchas personas con discapacidades no visibles o condiciones especiales, como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), Alzheimer, Esquizofrenia, entre otras, enfrentan situaciones en las que no pueden comunicarse correctamente en momentos de riesgo, lo que las pone en mayor vulnerabilidad.

Que la Municipalidad de Villa Allende ha implementado previamente políticas inclusivas, como por ejemplo la Ordenanza 04/19 de Señalización Inclusiva para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), las cuales promueven el uso de herramientas visuales como una forma efectiva de garantizar la accesibilidad.

Que en Villa Allende no existe un registro de personas con discapacidades no visibles puntualmente, lo que dificulta la creación de políticas específicas para su protección y atención.

Que con la llegada de las fiestas de fin de año y Navidad, se incrementa el uso de pirotecnia, a pesar de estar prohibida en muchos lugares y este uso genera graves afectaciones en personas con discapacidades no visibles, como quienes presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA) o Alzheimer.

Que es de conocimiento que las personas con autismo a menudo presentan una hipersensibilidad auditiva conocida como hiperacusia, por lo que los estruendos provocados por explosiones de pirotecnia no sólo generan malestar o aturdimiento, sino que pueden provocar crisis conductuales severas y desorientación.

Que las personas con Alzheimer, al escuchar estallidos fuertes, pueden perder el sentido de la ubicación, sufrir desorientación o entrar en situaciones de riesgo, lo que puede derivar en crisis de comportamiento o incluso en su extravío.

Que, en estas situaciones, resulta fundamental que estas personas cuenten con un sistema de identificación adecuado para facilitar su protección y contacto con sus familiares o responsables, garantizando así una respuesta rápida y eficaz en momentos
de riesgo.

Que es fundamental garantizar que el uso del instrumento de identificación propuesto sea de carácter voluntario, sin generar estigmatización, ni poner en desventaja a las personas que lo utilicen, para asegurar su plena integración en la comunidad.

Que la Asociación Civil Corazones Empáticos, ha propuesto un sistema de identificación que contribuirá a mejorar la asistencia y el contacto con los responsables de estas personas en situaciones de riesgo.

Que la pulsera de identificación para personas con discapacidades no visibles ha sido diseñada con un color y formato específicos, en este caso de color azul, con la finalidad de que, a medida que se implemente y se trabaje en la comunicación y sensibilización a la sociedad, se convierta en un símbolo fácilmente reconocido por la comunidad.

Que la elección de un color distintivo y un diseño uniforme busca generar un símbolo universal que identifique a las personas que forman parte del colectivo de discapacidades no visibles, facilitando la identificación rápida en situaciones de riesgo y contribuyendo a la inclusión y protección de estas personas en espacios públicos y privados.

Que este esfuerzo por crear un **símbolo reconocible** a largo plazo permitirá que todos los ciudadanos, así como los profesionales en primera línea de atención, puedan reconocer la pulsera y brindar asistencia adecuada a quienes la porten.

Que se insta al Poder Ejecutivo Municipal a generar una política pública con asignación presupuestaria específica para implementar un sistema de identificación para personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, con el objetivo de que las primeras líneas de atención (policía, bomberos, personal de salud, entre otros) puedan brindar auxilio adecuado ante una emergencia y ponerse en contacto con el entorno de la persona.

Que la normativa local, nacional e internacional en materia de derechos humanos convoca de manera constante a los municipios a trabajar por la inclusión y garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y desarrollar su autonomía, sin importar su condición de salud.

Que la presente propuesta de ordenanza pretende brindar soluciones concretas para las personas con discapacidades no visibles.

Que la implementación de esta ordenanza no solo contribuirá a la seguridad y protección de las personas con discapacidades no visibles, sino que también permitirá sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la inclusión y la atención adecuada en situaciones de riesgo.

Que resulta fundamental capacitar a la comunidad y a los profesionales en primera línea de respuesta, como policías, bomberos y personal de salud, para que puedan brindar asistencia adecuada a las personas que utilicen este sistema de identificación.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 15 /25

Artículo 1°: Creación del Programa
Créase el Programa de Protección de Personas con discapacidades no visibles y condiciones especiales en la Ciudad de Villa Allende, cuyo principal objetivo será proteger a las personas con discapacidades no visibles, sin que posean la capacidad de comunicarse para su asistencia en situaciones de emergencia.

Artículo 2°: Definición de Discapacidad No Visible
A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por discapacidad no visible a aquellas discapacidades que no se aprecian "a simple vista", pero que impiden que una persona se desarrolle o se desenvuelva en su día a día, o que le causen problemas en cualquier ámbito de su vida, siendo prácticamente imperceptibles para el resto de las personas. Entre estas se incluyen condiciones como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), Alzheimer y Esquizofrenia.

Artículo 3°: Registro de Personas con Discapacidades No Visibles
La Municipalidad de Villa Allende creará un registro de personas con discapacidades no visibles a partir de este programa, el cual servirá como herramienta para planificar futuras políticas inclusivas y conocer la cantidad de personas que requieren este tipo de asistencia en la ciudad.

Artículo 4°: Pulseras de Identificación
El programa implementará la entrega de pulseras de alerta de color azul, de material silicona, que incluirán los siguientes datos básicos grabados en laser sobre una pieza metálica de contraste para fácil lectura:
- Nombre de pila de la persona.
- Condición especial (por ejemplo: T.E.A, Alzheimer, Esquizofrenia).

- Teléfono de contacto de un responsable.

El cupo anual será de 200 pulseras, únicamente para personas con domicilio en Villa Allende, que aún no formen parte del registro y que necesiten esta identificación. La reposición de las pulseras será a cargo de los usuarios o sus responsables legales en caso de pérdida o desgaste.

Artículo 5°: Carácter Voluntario

La adhesión al programa será de carácter voluntario, y las personas interesadas o sus tutores legales podrán inscribirse en el registro para recibir la pulsera. La inscripción al programa servirá para actualizar el registro de personas con discapacidades no visibles en Villa Allende.

Artículo 6°: Capacitación y Difusión

La Municipalidad, a través de la Secretaría de Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario, realizará campañas de capacitación y difusión sobre el Programa y la importancia de este, para la seguridad de las personas con discapacidades no visibles. Se podrá celebrar convenios de colaboración a título gratuito o no, con organizaciones civiles u otras fundaciones, para fortalecer la capacitación, difusión, implementación y seguimiento del programa.

Se realizarán capacitaciones específicas para policías, bomberos, personal de salud y otros actores en primera línea de respuesta, para que conozcan cómo asistir a las personas que porten estas pulseras.

Artículo 7°: Reglamentación

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos operativos y administrativos del programa dentro de un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 8°: Disposiciones transitorias

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará el programa durante los primeros 6 meses de su implementación para ajustar los procedimientos y determinar la viabilidad o no de ampliar el cupo de pulseras en función de la demanda registrada.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 104/25 de fecha 27 de Mayo de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-

.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Sección B

Decretos Reglamentarios

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Sección C

Decretos

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Villa Allende 19 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El Expte. Administrativo Nº 11843/2024 mediante el cual se instruye sumario ante posible conducta de negligencia, morosidad o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones por parte del Juez Administrativo Municipal de Faltas Sr. **CARLOS FABIAN ADELQUI LONGHI DNI. 17.456.763**, en relación a las actuaciones en su carácter de Juez del Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende.

La Resolución N° 12/24 de esta Intendencia, de fecha 03/06/2024 mediante la cual se resuelve ….. "Art. 1°: DELEGAR en la persona del Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, SR. FELIPE CRESPO, las funciones propias del Administrador General del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende, todo conforme a los antecedentes precedentes".

La Resolución N° 104/24 emanada de Secretaría de Gobierno de fecha 03/06/2024, mediante la cual se resuelve:……. "Art. 1º: DISPONER la realización de una auditoría en la sede del Juzgado Administrativo de Faltas … Art. 2º: DESIGNAR a la Abogada Liliana Rivera, D.N.I. N° 16.576.525 y al Abogado Marcos Passero Gavier D.N.I. N° 28.271.495, para llevar adelante la auditoría mencionada en el artículo precedente, debiendo instrumentar los medios necesarios para dicha tarea, mediando aceptación del cargo, bajo las responsabilidades de Ley" –

La Resolución N° 13/24 de esta Intendencia de fecha 06/06/2024 mediante la cual se Resuelve …. "Art. 1°: INICIAR INVESTIGACION ADMINISTRATIVA PREVIA, de posible conducta negligencia, morosidad o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones por parte del Juez Administrativo Municipal de Faltas Sr. CARLOS FABIAN ADELQUI LONGHI DNI. 17.456.763, en conformidad a los considerandos de la presente….Art. 2°: DESIGNAR como instructor de la Investigación Administrativa Previa ordenada en el Artículo precedente de la presente Resolución al Abogado Marcos Passero Gavier D.N.I. N° 28.271.495"

La Resolución N° 15/24 emanado de esta Intendencia de fecha 05/07/2024, la que dispone:…… "Art. 1º:INICIAR un Sumario Administrativo, en los términos del Art. 5 de la Ordenanza N° 04/12 y su modificatoria N° 14/20, garantizando el derecho de defensa, respecto del Juez Administrativo Municipal de Faltas Sr. CARLOS FABIAN ADELQUI LONGHI DNI. 17.456.763 por las razones expuestas, ordenando asimismo el apartamiento del agente de sus funciones, por el plazo de sesenta (60) días con percepción de haberes".

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Mayo de 2025, esta intendencia, recibe " Alegato de bien probado" emanado del Sumariante Abogado Marcos Passero Gavier D.N.I. N° 28.271.495, dando fin al sumario iniciado para determinar la existencia de conductas consideras negligentes, con morosidad o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones por parte del Juez Administrativo Municipal de Faltas Sr. CARLOS FABIAN ADELQUI LONGHI DNI. 17.456.763, en relación a las actuaciones en su carácter de Juez del Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende.

Que el referido alegato concluye….. "En virtud de lo expuesto, y considerando todas y cada una de las pruebas obrantes en el presente sumario, y conforme al principio de razonabilidad administrativa, corresponde disponer la remoción del Juez de Faltas Dr. Carlos Fabián Longhi, por incurrir en causal suficiente de responsabilidad administrativa, conforme la normativa local y el régimen disciplinario aplicable." Todo basado en la existencia de conductas consideras negligentes, con morosidad o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal, y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ordenanza Nº 04/12, los jueces del Tribunal Administrativo de Faltas sólo podrán ser removidos mediante sumario que acredite: negligencia, morosidad, mal desempeño de funciones, entre otras causales, y con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que del análisis exhaustivo de las pruebas colectadas en la etapa sumarial, en especial la pericia contable oficial, ha quedado demostrado:
a.-La paralización injustificada de causas tramitadas ante el Juzgado de Faltas, muchas de las cuales datan del año 2018, sin actuación procesal alguna;
b.-La omisión sistemática del deber de impulsar resoluciones sancionatorias firmes para su ejecución, vulnerando el art. 8 inc. "b" y art. 49 de la Ordenanza Nº 04/12 y modificatoria;
c.-La prescripción de expedientes que generaron un perjuicio económico directo estimado en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS ($815.357.766)**, afectando seriamente el erario municipal.

Que referidas conductas constituyen, sin margen de duda, un grave incumplimiento de los deberes funcionales del cargo, configurando "negligencia", "morosidad", y "mal desempeño", conductas funcionales tipificadas expresamente como causales de remoción en el art. 5 de la Ordenanza Nº 04/12.

Que, además, se ha verificado la incompatibilidad funcional prevista en el artículo 2° de la misma ordenanza, en cuanto el funcionario realizó actos vinculados al ejercicio profesional de la abogacía en horarios coincidentes con sus funciones como juez, conducta expresamente vedada por dicha norma.

Que, tomada la debida intervención el sumariado, este alega nulidad del procedimiento respecto a la misma se expresa que no se ha configurado lesión alguna al derecho de defensa, habiéndole sido conferido un plazo más amplio que el legalmente exigido, habiendo presentado numerosas defensas, pruebas y alegatos. Asimismo, la interpretación supletoria del procedimiento disciplinario fue realizada

conforme al principio pro actione, garantizando el más amplio proceso en el marco de la legalidad y derecho de defensa efectiva.

Que, la auditoría realizada el día 5 de junio de 2024, fue ordenada en ejercicio de las facultades del Departamento Ejecutivo, en su carácter de Administrador General de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas (Ord. 14/20), sin haberse demostrado la violación de normas sustanciales, ni formales que afecten su validez.

Que, en consecuencia, se encuentran acreditados los extremos que justifican la remoción del Dr. Longhi, en los términos de los artículos 2 y 5 de la Ordenanza Nº 04/12, debiéndose requerir el acuerdo del Concejo Deliberante para la efectiva separación del cargo, conforme lo prescribe el art. 5 *"in fine"* de la Ordenanza N° 04/12.

Que se encuentran debidamente acreditadas las causales que conllevan a la remoción del Dr. Carlos Fabián Adelqui Longhi, Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, por ejercicio de la profesión en el horario donde desenvuelve sus funciones como Juez de Faltas y por negligencia, morosidad y mal desempeño de sus funciones, conforme artículos 2 y 5 de la Ordenanza Nº 04/12.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA:

Art.1º: **REMOVER** del cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende al Dr. Carlos Fabián Adelqui Longhi, por las causales y considerandos precedentemente expresados.

Art.2°: **ELEVAR,** al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, copia certificada del presente Decreto y soporte digital de las actuaciones que lo fundamentan,
poniendo a disposición original para su vista en Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende, a fin de que otorgue el acuerdo requerido en el Art. 5° in fine de la Ordenanza 04/12 y modificatoria.

Art.3°: **SUPEDITAR** la remoción decretada en el Art. 1° del presente, al acuerdo que preste el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, siendo efectiva la remoción decretada a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que así lo determine en el caso de corresponder.

Art.4º: **NOTIFICAR,** con entrega de copia del presente Decreto al Sr**.** Carlos Fabián Adelqui Longhi DNI. 17.456.763

Art.5º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 103/25

Villa Allende, 27 de Mayo de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **" PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES NO VISIBLES Y CONDICIONES ESPECIALES EN VILLA ALLENDE".**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 104/25

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Villa Allende, 27 de Mayo de 2025.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (01) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°16/25.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°105/25

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Villa Allende, 29 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 11658/2025 iniciado por la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN mediante el cual solicita se invite a cotizar mediante el procedimiento de COMPULSA ABREVIADA para la provisión de materiales, mano de obra y equipos de "200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE BACHEO" EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.

Y CONSIDERANDO:

1-Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a Compulsa Abreviada para la provisión de materiales, mano de obra y equipos de **"200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE BACHEO" EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**.

2-Que asimismo obran agregados en el expediente Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para la provisión de materiales, mano de obra y equipos de **"200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE BACHEO" EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos Sesenta y Tres Millones ($ 63.000.000.-), impuestos incluidos.

3– Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, informando de la existencia de fondos disponibles para la Compulsa Abreviada.-

Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad de la provisión de materiales, mano de obra y equipos de **"200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE BACHEO" EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, se entiende que es procedente la realización de una Compulsa Abreviada en los términos de los en los términos de los Arts. 83 bis y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025.

Por ello, se debe hacer lugar al llamado a Compulsa Abreviada para la provisión de materiales, mano de obra y equipos de **"200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE BACHEO" EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa Allende.
Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: INVITAR, a cotizar para la Obra **"PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE BACHEO ASFALTICO - 200 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA BACHEO" EN PUNTOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,** cuyo presupuesto oficial estimado es por la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MILLONES ($ 63.000.000,00.-), IMPUESTOS INCLUIDOS,** cuyo Pliego Particular de Condiciones, de Especifícaciones Técnicas, y demás Anexos forman parte del presente Decreto.

Art. 2°: La presente INVITACION a cotizar mediante el Procedimiento de Compulsa Abreviada será tramitado y publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 83 bis.-

Art. 3°: La recepción de las ofertas se establece hasta el día 06 de Junio de 2025 a las 11:00 hs. en mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 106/25

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES GENERALES DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA

Art 1º: OBJETO:
El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales de 200 (DOSCIENTAS) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio, mediante la aplicación de mezcla asfáltica. Las arterias y los baches a reparar serán definidos por la Inspección y coordinada su ejecución con el Contratista.

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La Obra contemplada en el presente
Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la Ley de Obras Públicas Nº 8614, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato.
La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de la Compulsa Abreviada.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Integran la presente documentación y
Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:
1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales
1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.
1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias
1.1.3.- Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias
1.1.4. Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias
1.15.- Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias
1.1.6.– Ley 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias
1.1.7– Ley 23349 Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias
1.1.8.- Ley N.º 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias

1.2 - Decretos

1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito. -
1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77)
1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77). -
1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.3 - Resoluciones:

1.3.1.- Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones

1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior. -

1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.

1.3.7.- Resolución 615/01-sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad

1.4- Ordenanzas Municipales:
Carta Orgánica Municipal
Ordenanza de Contabilidad Nº 1/25
Ordenanza de Presupuesto Anual Vigente

2.- Planos, Pliegos y Planillas

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1.- El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2.- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución de Bacheo/ Memoria Descriptiva

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1.- Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. -

2.2.2.- Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1994) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.

2.2.3.–Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art 4º. CATEGORÍA DE LA OBRA: Segunda Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C-Reglamentario del Decreto Ley 1332.
ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16º del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución Nº 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad. -

Art 5º: PRESUPUESTO OFICIAL: Asciende el Presupuesto Oficial a la suma de: **Sesenta y tres millones c/00 ($ 63.000.000,00).** Incluido tasas e impuestos.

Art 6º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en CUARENTA Y CINCO (45) días, **con doble frente de trabajo**

Art.7º: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre Nº 1) debidamente sellado y lacrado son:

1. Solicitud de admisión (Anexo Nº 1): Esta solicitud consignara nombre, domicilio, **dirección electrónica** y teléfono del proponente. Obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. -

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 60 (SESENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.
Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.
La que podrá constituirse por:

a) Dinero en efectivo. -
b) Fianza Bancaria. -
c) Seguro de Caución. -

3.-Copia de la Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obras y autenticada por el mismo o en su defecto Garantía de Inscripción en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 7º del Decreto Provincial Nº 809/96.-

4.-Pliego de la Compulsa Abreviada de Bacheo, impreso debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente.

5.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N°3). El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo **DETALLAR LOS EQUIPOS A DISPONER PARA PODER EFECTUAR DOS FRENTES DE TRABAJO EN SIMULTANEO.**

El Oferente deberá acreditar poseer una planta de asfalto instalada y en producción en un radio máximo de 30 km de la obra

6.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además, dentro del listado anterior deberán haber ejecutado obras de naturaleza y magnitud similares a la obra en que se presenta.

Todas las páginas del sobre presentación deben estar numerada, encarpetadas y firmadas.

SOBRE PROPUESTA:

1. La Propuesta (Anexo 2)
2. Análisis de Precios: Por la Provisión de Materiales (Mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución del bacheo.

La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.
El Plan de Trabajos y las arterias a ser afectados será fijado por la Inspección de la Municipalidad de Villa Allende de acuerdo a las necesidades de la Obra.
A solicitud de una de las partes y con el acuerdo de la otra podrá convenirse la modificación de la forma de la curva de inversión a condición de mantener inalterable el monto de obra y el plazo contractual. -

Art.8º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía. -

Art.9º: ADJUDICADA la Compulsa Abreviada y notificada, el Adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días. -

Art.10º: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de contrato equivalente al 5% del monto contractual. -

Art.11º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato. -

Art.12º: PRECIO DEL PLIEGO: La adquisición del pliego es sin cargo. Publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.13º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por Ajuste Alzado, con certificación mensual. Según lo definidos en el Pliego particular de Condiciones Particulares-Memoria técnica.
De acuerdo a los remitos diarios del material utilizado, expresado en toneladas, pesados en báscula certificada y precios según lo ofertado. (Art 7 Sobre propuesta).
La forma de pago será la siguiente:
Un Anticipo Financiero del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a pagar dentro de los Quince (15) días de firmado el contrato, por ambas partes y protocolizado el mismo y contra presentación de la factura y un Seguro de Caución por parte de la Contratista como garantía de Ejecución Total del Contrato.
El anticipo se garantizará con un Seguro de Caución por el valor del mismo (Art 30)
El Ochenta por ciento (80%) restante pagaderos por certificación mensual de obra. Y cada certificado de obra se pagará con cheque a 30 días de presentada y aprobada la factura y el certificado mensual.

Art.14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3º.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende, o como resultado de las consultas previstas en el Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato. Decreto Nº 1331-C-53.

Art.15º: RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS: No habrá reconocimiento de variaciones de costos.

Art.16º: REPLANTEO DE LAS OBRAS: La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42º del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Art.17º: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO: Se computará y certificará por tonelada de mezcla asfáltica utilizada, pesada en balanza certificada y según remito diario de material utilizado, para la reposición de pavimento flexible, incluido el traslado del material producto de la demolición hasta donde la Inspección lo indique.

La Inspección efectuará en forma mensual la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista. Las pruebas y ensayos a efectuarse en las distintas etapas de la obra estar a cargo de Vialidad de la Provincia, o laboratorio reconocido y aprobado por la Inspeccion y sus resultados finales serán determinantes en la aceptación, medición y certificación de los trabajos al Contratista.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Administración deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos.

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos, (efectuada por personal de Vialidad de la Provincia o laboratorio reconocido por la Inspaccion, que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18º: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.
Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante). -
A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda: Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.
4. Dos (2) carteles con leyenda: Despacio Obra en Construcción

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo, cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:
Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Ordenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.
Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.
Las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20º: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.
El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99º del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. -

Art.21º: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES: El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.
Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22º: SEGURO OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto Nº 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo,

debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional Nº 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.
El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original.

Art.23º: PROVISIÓN DE MATERIALES: La provisión del material bituminoso será suministrado desde la planta central - usina asfáltica - dotada de todo los elementos necesarios y suficientes para producir. La misma deberá tener la habilitación de Vialidad de la Provincia, y podrá ser certificado por la Inspección de la Municipalidad. Todo trabajo suplementario o Variación de Transporte que se origine por el cambio de lugar de provisión correrá por cuenta del Contratista. Además, tanto para la provisión, como para el transporte de los distintos materiales, no se pagará otro precio que el contractual. -

Art.24º: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art.25º: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26º: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La Repartición no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53º del Pliego General de Condiciones.

Art.27º: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN: Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos. -

Art.28º: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles.

Art.29º: PLAZO DE GARANTÍA: Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.
Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista. -
Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. -
Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida. -

Art.30º: FONDO DE REPAROS: De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.
Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.
En el caso del Certificado de Anticipo Financiero será del valor del mismo.

Art.31º: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparo.

Art.32º: RESCISION DEL CONTRATO: En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparo del Contratista.

Art.33º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Programa Provincial para el mejoramiento de las condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Art.34: MULTAS Y PENALIDADES: Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.
Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.
Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art.35: VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Se adopta un sistema para acceso al pliego de la presente Compulsa Abreviada, totalmente electrónico.
El presente Pliego y demás documentos, quedan a disposición de los interesados y podrán

consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: *www.villaallende.gov.ar.* www.villaallende.gov.ar.
Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de 24 horas de la fecha fijada para la apertura de la Compulsa Abreviada. Dichas consultas se realizarán vía web en la página WEB de la Municipalidad de Villa Allende. Las repuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieren de oficio serán publicadas en la página WEB de la Municipalidad de Villa Allende, antes de las 24hs de la fecha establecida para la correspondiente apertura de sobres.

Art.36: **RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES:** Día 06 de Junio de 2025 a las 11:00hs. en la Oficina de Despacho de la Municipalidad de Villa Allende.
Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de que dichos días y hora de la Compulsa Abreviada coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.
No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.
Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.
En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.
Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.
Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Compulsa Abreviada deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el director técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EJECUCIÓN DE BACHEO.

Obra: Bacheo Superficial de carpeta asfáltica en distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende.

Memoria Descriptiva:

El bacheo superficial consiste en la reparación de baches, entendiéndose esto como las desintegraciones parciales del pavimento en forma de hueco, cuya reparación se conoce como bacheo.
Se define como "bache" a toda cavidad de forma regular o irregular de profundidad mayor a dos centímetros (>2 cm), producida en la superficie del pavimento.
Se define como "depresión" a todo hundimiento superior a dos centímetros (>2 cm) medido con una regla de 1,2 m de longitud.
Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la rotura y extracción del pavimento existente, mediante el aserrado del mismo cuando la Inspección lo considere oportuno.

La superficie a romper será coincidente con los bordes, que se deberán pre-marcar dándoles forma rectangular o cuadrada con sus lados paralelos y perpendiculares al eje de la calzada y deben cubrir unos 30 cm de superficie circundante en buen estado de una profundidad no menor al espesor de la carpeta asfáltica existente.

Antes del agregado del asfalto diluido en la fisura, la misma deberá estar limpia y sin humedad procediéndose para ello al correcto barrido y soplado del área de trabajo, utilizándose a tal fin el equipo manual y mecánico adecuado en forma tal de conseguir una profunda limpieza de las fisuras. Y el aporte de material granular y su computación si así lo estime conveniente la Inspección.

Si fuese necesario se complementará la tarea mediante los medios mecánicos apropiados. Se incluyen en este ítem las tareas de limpieza del área afectada y el transporte del material extraído hasta una distancia de 30 km., adonde lo indique la Inspección.

Las paredes y fondo de la zona donde se realizó la remoción del material asfáltico, deben limpiarse mediante un barrido enérgico, que elimine todas las partículas sueltas, las paredes deben quedar firmes y perfectamente limpias. Las mismas se desarrollarán en primer término en las arterias principales y secundarias de zona céntrica, y posteriormente de los barrios periféricos. Las tareas a desarrollar serán las siguientes.

Aplicación de mezcla asfáltica en caliente.
Comprende el riego de liga o imprimación, según corresponda, y la preparación de la mezcla asfáltica de concreto asfáltico en caliente, su transporte, colocación y compactación.
Las superficies horizontales y verticales de la zona a reparar y que estarán en contacto con mezclas asfálticas, se limpiarán prolijamente. Se eliminarán el polvo y las partículas sueltas o débilmente adheridas.
Las zonas de trabajo deberán encontrarse libres de humedad previo a la ejecución del riego de liga, a tales efectos se dispondrá de los medios necesarios para el calentamiento y secado, en caso de ser necesario. En

el caso de emplear equipos lanzallamas, se evitará que la llama tome contacto con las superficies asfálticas existentes.
El riego de liga se practicará a razón de entre 0,4 a 0,7 litros por metro cuadrado. Deberá cubrir completamente tanto las superficies horizontales como las paredes del bache a rellenar, asegurando la uniformidad de dosaje, evitando dejar sectores con material asfáltico fuera de los entornos establecidos.
Cuando la temperatura ambiente sea inferior a 10°C, se procederá, si la Inspección así lo dispone, a elevar la temperatura de la superficie a cubrir con mezclas asfálticas. Esta tarea se llevará a cabo mediante equipos apropiados, de transferencia de calor por conducción y/o radiación.
La mezcla asfáltica se debe extender y nivelar mediante rastrillos, colocando la cantidad adecuada para que sobresalga unos 6 mm sobre el pavimento circundante. En los extremos, y coincidiendo con las líneas de corte de la zona, se deberá recortar la mezcla de manera de dejar paredes verticales y retirar cualquier exceso. La compactación se deberá realizar con un rodillo neumático o liso, de 3 toneladas a 5 toneladas de peso. Alternativamente podrá usarse un rodillo manual, si el espesor de la capa por compactar es menor de 10 cm. El desnivel máximo tolerable entre la zona reparada y el pavimento que la rodea será de 3 mm.
Se podrán construir lomadas sobre las arterias definidas por la Inspección, utilizándose el material del bacheo y de dimensiones según normas de Vialidad Provincial.

Medición y forma de pago:

Se medirá y pagará **por tonelada(Tn) de material mezcla asfáltica** efectivamente colocada y compactada en el bache; incluyendo su precio la demolición, extracción, retiro y transporte del material deteriorado, mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución, transporte y colocación de la mezcla asfáltica, así como también todos aquellos gastos, incluida provisión de materiales, que ocasione la reconstrucción de la base en los casos que corresponda dicha tarea de acuerdo a lo indicado en el presente.
Estará incluida en este Ítem la ejecución de riego de liga, con R.R.1 a efectuarse en la zona de bacheo.
La certificación será mensual según Art 17 del Pliego Particular.
El Contratista presentara los remitos diarios expresando en toneladas del material aportado y deben ser diariamente conformados y aceptados por la Inspección.
Los certificados serán acompañados por la certificación de la báscula.

Control de pesadas
El contratista deberá proveer una báscula para pesar los camiones de transporte de mezclas bituminosas, la cual deberá estar emplazada en zona contigua a la planta asfáltica y con acceso y visual directa desde aquella. Poseerá sistema de impresión o registro escrito de las pesadas efectuadas. La báscula deberá estar perfectamente calibrada y certificada por Vialidad Provincial, Universidad de Córdoba u otro organismo oficial correspondiente y será verificada y/o re calibrada, cuando a juicio de la Inspección fuera necesario.
Los camiones con mezcla asfáltica, se despacharán a obra con una carga máxima de 6.0/6.5 tn a los efectos que la misma no se enfríe en el momento de su disposición en las arterias.
Adicionalmente, el contratista deberá computar incluido en el precio del presente rubro y sin derecho a reconocimiento de pago adicional ninguno, el costo de pesadas en básculas públicas o las que indiquen la Inspección, por cada jornada de labor, de 2(dos) camiones de transporte con mezcla bituminosa.
Documentación y registro de ejecución de obras

-Sera necesario presentar por parte del Contratista un registro fotográfico de los avances de las tareas.
-Etapa inicial. Estado inicial del bache, foto panorámica y local del pavimiento deteriorado.
-Etapa de apertura, ya el bache abierto, panorámica y local del pavimiento reparado
El registro de las imágenes debe ser conformado, según el bache reparado, a los fines de llevar un registro acabado de las tareas.

Multas y penalidades.
Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.
Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.
Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en el Artículo correspondiente a Multas y Penalidades del Pliego de Condiciones Particulares de esta Obra, Ley 8614 Art 70 y su reglamentación.

Cuadro I
Presupuesto Oficial (mayo 2025)

Nro.	Descripción.	Precio Unitario $/ Tn	Cómputo Tn	Precio total $
1	Bacheo de Pavimento Asfáltico	15.000,00	200	63.000.000,00

Total: Sesenta millones c/00 ($ 63.000.000,0). Incluye: Provisión de Materiales: Mezcla asfáltica en caliente y emulsión -Mano de Obra- Equipos para la ejecución y el transporte del material extraído hasta una distancia de 30 km. Incluidos impuestos.

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

Lugar y fecha……

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende
S_____D

A los fines previstos en el llamado a COMPULSA PUBLICA de la Obra “Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales doscientas (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión, Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio**.** Convocada por este municipio. Quién suscribe.....con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°).....con domicilio (I).....Teléfono..... en el carácter de Representante Legal de la Empresa(II) .....con domicilio de origen en (III).....DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)(IV)....., solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Compulsa y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del Nº . . .. al Nº. . ..

Ha tomado conocimiento de las características climáticas, hidrológicas, etc. de la zona en la que se ejecutarán los trabajos y también ha recogido en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Compulsa Pública.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Compulsa.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Compulsa.

Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta ……..……equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la obra, cuyo plazo de vigencia es de ……..

Aguardando ser aceptado en esta Compulsa, le saluda muy atentamente. -

....

Lugar y fecha Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

Nombre con que el Oferente se presenta a esta Compulsa, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Compulsa.

Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONCIO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.

ANEXO 2–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Compulsa Abreviada – Decreto N° ………..
Obra: "Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales: Doscientas (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio"
Los abajo firmantes . . . . con domicilio legal constituido en la calle . . . . de la Ciudad de Villa Allende, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la Compulsa y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios. No quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la Compulsa y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos . . . . ($ . . . .).-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) . . . . por la suma de Pesos . . . .
($ . . . .).-
El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por . . . . (. . . . .) días.

. . . .
Lugar y Fecha

. . . .
Firma del Proponente

. . . .
Firma del Representante Técnico

ANEXO 3: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

"Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales: cuatrocientas (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio"

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:
.....
.....
.....
.....

1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

1.1.- En relación de dependencia:

Nombre: .....
Título: .....
Antecedentes: .....

1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre: .....
Especialidad: .....
Antecedentes: .....

2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre: .....
Especialidad: .....
Antecedentes: .....

Listado Mínimo requeridos, a ser individualizados en la presente.

Acreditando la titularidad, de al menos el 50% de los equipos, los que deberán certificar su antigüedad, indicando estado y disponibilidad para trabajar en dos frentes de trabajos simultáneos

1. Planta de asfalto
2. Camiones volcadores:
3. Excavadora hidráulica multifunción y balde cargador
4. Compresores y martillos
5. Aserradores de juntas
6. Vibrocompactadores autopropulsado o Rodillo auto propulsado

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	ESTADO			HORAS DE USO	SITUACIÓN		
				MB	B	R		PROPIO	A COMPRAR PRAR	A ALQUILAR

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Resoluciones

Intendencia

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Resoluciones

Gobierno

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Villa Allende, 27 de mayo de 2025.

VISTO:

Visto el Expediente Nro: 11474 de fecha 09/05/2025, mediante el cual el Sr. **SILVIO ORLANDO ROMERO** en su carácter de Comandante Jefe de la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales de **GENDARMERÍA NACIONAL** solicitando a esta administración**,** colaboración con el desagote de cámara séptica y pozos de residuos cloacales de Gendarmería que se encuentra ubicada en calle Malvinas Argentinas N° 1357 de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la delegación de Gendarmería Nacional Argentina, con asiento en nuestra Ciudad, ha colaborado activamente en la preservación de la seguridad de los vecinos, participando de operativos conjuntamente con Seguridad Ciudadana y Policía de la Provincia, además de realizar patrullajes preventivos.

Que esta administración valora especialmente la presencia Gendarmería Nacional Argentina en nuestra Ciudad y estima conveniente la colaboración con dicha Institución y de este modo garantizar que las instalaciones estén en perfecto funcionamiento manteniendo.

Que se ha presentado factura por el servicio de desagote y mantenimiento de cámara séptica y pozos de residuos cloacales para la sede de Gendarmería Nacional ubicada en nuestra ciudad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00002-00001475** por un monto de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000,00).** De la firma **ACUÑA OMAR** en concepto de desagote de cámara séptica y pozos de residuos cloacales en la sede de Gendarmería Nacional ubicada en la calle Av. Malvinas Argentina n°1357 de esta Ciudad.

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 65/25

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Villa Allende, 28 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente N. º 11660/2025, iniciado por el Sr. Moreno Sergio Nicolás, en representación del Regimiento de Infantería Paracaidista 2 "General Balcarce" del Ejército Argentino, mediante el cual se solicita una colaboración en concepto de donación de insumos para la realización de un Vino de Honor con motivo del 215. º Aniversario de dicha unidad, a celebrarse el día 30 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Regimiento de Infantería Paracaidista 2 "General Balcarce", Unidad Bicentenario del Ejército Argentino, con asiento en la Provincia de Córdoba, ha cursado formal invitación al Sr. Intendente Municipal de Villa Allende para participar del acto conmemorativo y del posterior brindis institucional denominado Vino de Honor;

Que resulta voluntad de esta Secretaría de Gobierno acompañar institucionalmente este tipo de celebraciones patrióticas que fortalecen el vínculo con las fuerzas armadas nacionales y reafirman los valores de camaradería, historia y pertenencia;

Que la solicitud realizada se encuadra dentro de los márgenes previstos para colaboraciones institucionales de carácter excepcional y sin fines de lucro, conforme normativa municipal vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR la entrega en concepto de **donación** de **cuatro (4) caja de seis (6) botellas de vino tinto** al **Regimiento de Infantería Paracaidista 2 "General Balcarce"** del Ejército Argentino, con destino a la realización del Vino de Honor en el marco de la celebración de su 215.º Aniversario.

Art. 2º: IMPUTAR el gasto correspondiente a la partida presupuestaria destinada a colaboraciones protocolares institucionales.

Art. 3º: COMUNÍQUESE, notifíquese al Regimiento destinatario, tómese razón y actué en consecuencia por Contaduría.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 66/25

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Resoluciones

C.D.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 551

Sección D

PUBLICACION DE INTERES GENERAL